



GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V.

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GFAMSA 01614.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO DE \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “PROGRAMA”) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ESTABLECIDO POR GRUPO FAMSA, S.A.B. DE C.V.

SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 500,000 (QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA OFERTA:**

**HASTA \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

<b>Emisor:</b>	Grupo Famsa, S.A.B. de C.V. (los “ <u>Grupo Famsa</u> ” o el “ <u>Emisor</u> ”).
<b>Tipo de valor:</b>	Certificado Bursátil de Corto Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
<b>Clave de Pizarra:</b>	GFAMSA 01614.
<b>Monto Autorizado del Programa:</b>	<b>Total</b> \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado.
<b>Vigencia del Programa:</b>	<b>del</b> 2 (dos) años contados a partir de su autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
<b>Número de la Emisión al amparo del Programa:</b>	Sexta emisión al amparo del programa.
<b>Monto Total de la Emisión:</b>	Hasta \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	<b>de</b> Hasta 500,000 (Quinientos mil)
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	161 días (ciento sesenta y un), equivalente a 5 (cinco) periodos regulares de 28 (veintiocho) días y un periodo irregular de 21 (veintiún) días.
<b>Fecha de Emisión:</b>	16 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Oferta:</b>	14 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	15 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	16 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	<b>de</b> 16 de octubre de 2014.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	<b>de</b> 26 de marzo de 2015.
<b>Garantía:</b>	Quirografaria de la Emisora.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor:** \$[ ] ([ ] millones de Pesos [ ]/100 M.N.) Los gastos de la presente emisión ascienden a [ ] ([ ] de pesos [ ]/100 M.N.) y serán pagados con recursos propios de la Emisora. Los gastos de la emisión son:  
 Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. [ ]  
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores [ ]  
 S.D. Indeval: [ ]  
 Comisión por colocación: [ ]

**Destino de Fondos:** Los recursos netos de la Emisión serán utilizados para capital de trabajo.

**Calificación otorgada por Fitch México , S.A. de C.V.:** **F3(mex)** La cual significa adecuada calidad crediticia. Corresponde a una adecuada capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. La misma no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora.

**Forma de Cálculo de los intereses:** A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto, que el Representante Común fijará cada 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días y un período de 21 (veintiún) días ( la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) computado a partir de la fecha de colocación, y que regirá durante el período que inicia, para lo cual deberá de elegir la tasa que resulte de:

Adicionar [ \* ]% ([ \* ]) por ciento, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazos de hasta 29 (veintinueve) días o en su defecto la tasa que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, establecida como “Tasa de Interés de Referencia” y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada ó, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula::

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC= Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya,

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, correspondiente en días.

NDE=Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual” de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de colocación, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I= Interés Bruto del Período.  
 VN= Valor Nominal total o Saldo Insoluto total de los Certificados Bursátiles en circulación  
 TB= Tasa de Interés Bruta Anual.  
 NDE=Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 5 (cinco) periodos regulares de 28 (veintiocho) y un periodo irregular de 21 (veintiún) días, en la fecha señalada en el calendario inserto en el presente título, si fuere inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la emisión en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, México, D.F.

No. del Período	Fecha de Pago de Intereses
1	jueves, 13 de noviembre de 2014
2	jueves, 11 de diciembre de 2014
3	jueves, 08 de enero de 2015
4	jueves, 05 de febrero de 2015
5	jueves, 05 de marzo de 2015
6	Jueves, 26 de marzo de 2015

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 13 de noviembre de 2014.

En caso de que cualquier día de pago en términos del presente Certificado Bursátil no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y al Indeval, a través de los medios que estas determinen, por lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de corto plazo aplicable al siguiente periodo de intereses y Saldo Insoluto por título en circulación. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o los medio que esta última determine), a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses en moneda nacional, así como, la Tasa de Interés Bruta Anual de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo aplicable al siguiente periodo de intereses y Saldo Insoluto por título en Circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

El presente título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada período de intereses e igualmente, contra entrega del título, se amortizará el presente Certificado en la fecha de su vencimiento.

Iniciado en 5 (cinco) periodos regulares de 28 (veintiocho) y un periodo irregular de 21 (veintiún) días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada periodo de intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de los medios que la BMV determine, conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el periodo que termina. El importe de los intereses a pagar en moneda nacional aplicable al primer periodo de intereses se efectuará precisamente el día 13 de noviembre de 2014.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como Tasa sustituta de la TIIE.

**Tasa de Interés Aplicable al Primer Período:** [ \* ]% ([ \* ]) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

**Amortización del Principal:** El 26 de marzo de 2015 “Fecha de Vencimiento” de los Certificados Bursátiles se amortizaran a su valor nominal en un solo pago contra entrega del propio título de crédito, o contra entrega de las

constancias que para tales efectos expida Indeval en términos del artículo 282 de la Ley de Mercado de Valores. En caso de que cualquier día de pago en términos del presente Certificado Bursátil no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”), representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Tenedores”), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, México D.F., y en la misma moneda que la suma principal.
<b>Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses:</b>	El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de vencimiento correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
<b>Depositario:</b>	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
<b>Régimen fiscal:</b>	<p>A esta fecha, la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta, en términos generales: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, la retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta (“LISR”) vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales se estará a lo previsto en el artículo 195 y demás aplicables de la LISR y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.</p> <p>El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles. El Emisor no asume obligación alguna de informar acerca de cualesquiera cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.</p>
<b>Amortización Anticipada:</b>	<p>El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente total o parcialmente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será equivalente a 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepagado tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil.</p> <p>En el caso de que exista una amortización parcial, se ajustará el saldo insoluto de los certificados bursátiles en circulación conforme a la fórmula que se describe en el apartado “Forma de Cálculo de los Intereses”.</p> <p>La amortización anticipada podrá realizarse en cualquier fecha de pago de intereses.</p> <p>En el caso de una amortización anticipada total, el Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a la BMV, a través de los medios que esta última determine.</p>
<b>Causas Vencimiento</b>	<b>de</b> Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

**Anticipado:**

- a. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la fecha de vencimiento.
- b. Si el Emisor informa al Representante Común su deseo de realizar una amortización anticipada y en la fecha de pago de dicha amortización el Emisor no pagará dicho monto, se considerará como una causa de vencimiento anticipado.
- c. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- d. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- e. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma del Principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados contabilizados desde la fecha en que no se pagaron los interés ordinarios o el principal, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado. Así mismo, dará aviso inmediatamente a Ineval por escrito, en cuanto tenga conocimiento y cuando se decrete la causa de vencimiento anticipado.

**Obligaciones del Emisor:**

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

- a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y su listado en el Listado de la BMV.
- b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

**Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:**

El Emisor no asume otra obligación respecto del título que ampara la presente emisión, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo.

**Intermediario Colocador**



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 0930-4. 16-2013-023 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

Favor de considerar los factores de riesgo contenidos en el reporte anual del Emisor para el ejercicio de 2012, que incluyen aquéllos referentes a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, en específico el índice de morosidad mismo que está disponible para su consulta en la página electrónica de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), ([www.grupofamsa.com](http://www.grupofamsa.com)) y ([www.banfamsa.com](http://www.banfamsa.com)). Este índice se puede determinar mediante los reportes trimestrales y anuales que publica la emisora.

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

Autorización CNBV para publicación 153/7033/2013 de fecha 4 de julio de 2013.